



**REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR**  
ESCUELA SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE

2018

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE LA ESCUELA**

## **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**

**MARCO LEGAL QUE REGULA EL PRESENTE REGLAMENTO: DECRETO EVALUACION y PROMOCION N° 511 de 1997 Y MODIFICACION DECRETO N° 107 de 2003**

### **INTRODUCCIÓN:**

El Ministerio de Educación Pública, de acuerdo a las políticas educacionales, elaboró el Decreto de Evaluación N° 511/97 y el Decreto de Evaluación Modificado N° 107/2002 para todo el sistema educativo Chileno. Este texto contiene un marco reglamentario mínimo, que de acuerdo a la flexibilidad del sistema educativo, permite que cada uno de los establecimientos educacionales del país pueda, sin salirse de la normativa del decreto, elaborar un reglamento de evaluación que complemente las disposiciones que este cuerpo legal contiene.

Dentro de este contexto, se presenta el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de la Escuela Santiago Urrutia Benavente.

### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1**

La normativa del presente reglamento interno de Evaluación y Promoción se ajustará al D.S: 511 /97 Y Decreto 107/2003 según las disposiciones Vigentes y se aplicará desde Primero a Octavo año Básico.

#### **Artículo 2**

La correcta y oportuna aplicación de cada uno de los Artículos de este Reglamento, serán supervisadas en forma permanente por la dirección del establecimiento y por la Unidad Técnico Pedagógica. Anualmente, en diciembre o marzo, se efectuaran las necesarias adecuaciones.

### **TÍTULO II DEL FUNDAMENTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

#### **Artículo 3**

La Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores establece el presente Reglamento de Evaluación de acuerdo a las disposiciones del Decreto 511/97 y Decreto 107/2003 del MINEDUC y acordes a las orientaciones Técnico Pedagógicas de las Bases Curriculares y Planes de Estudio.

#### **Artículo 4**

El presente reglamento será comunicado a la Dirección Provincial de Linares y a todos los estamentos de la comunidad educativa (Alumnos, Padres y Apoderados).

#### **Artículo 5**

El Nivel Pre Básico, dentro de las Bases Curriculares que le compete, deberá al final del año lograr las conductas propias del nivel, con el fin de evitar al inicio del Primer Año Básico un periodo de nivelación o adaptación.

### **TITULO III DE LOS PERIODOS DE EVALUACION ESCOLAR**

#### **Artículo 6**

El periodo de evaluación escolar adoptado será Semestral y se registrará de acuerdo al calendario escolar regional y a las disposiciones establecidas por el establecimiento.

#### **Artículo 7**

Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudios en periodo semestrales, con un número determinado de calificaciones, según lo determina este Reglamento de Evaluación.

### **TITULO IV DE LA EVALUACIÓN**

Durante el año escolar se aplicarán las siguientes evaluaciones:

#### **Artículo 8**

**FORMAS DE EVALUACIÓN:** Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicaran las siguientes:

Evaluación Diagnóstica, formativa, sumativa y diferenciada.

**Evaluación Diagnóstica:** Se entenderá por evaluación diagnostica aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisito necesario para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional se aplicará al inicio del año escolar, unidad y/o objetivo, para determinar las condiciones en que se recibe a los alumnos en relación con lo que han aprendido en el año anterior o bien para conocer pre-conceptos que se requieran al iniciar los nuevos aprendizajes , con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos .la evaluación diagnóstica es indispensable para hacer efectiva una pedagogía de la diversidad .los resultados obtenidos no pueden ser usados para calificar o poner notas a los alumnos.

**Evaluación Formativa:** se aplicará durante el proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de determinar el grado de avance en el logro de los objetivos tratados, ofreciendo herramientas al docente que le permitan regular su acción pedagógica y a los alumnos orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y debilidades .los resultados obtenidos no pueden ser usados para calificar a los alumnos. Del mismo modo, es un valioso instrumento para validar pedagogías y prácticas pedagógicas aplicadas por los docentes.

**Evaluación Acumulativa:** La evaluación acumulativa es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios con el fin de registrar una calificación del alumno y alumna, lo que incidirá en su promoción escolar. Se aplicará al final de cada contenido o conjunto de éstos y /o unidad con el propósito de calificar al alumno utilizando procedimientos orientados a proveer oportunidades para que los estudiantes integren sus conocimientos y puedan dar mayor significado a las experiencias de aprendizaje.

## **Artículo 9**

### **EVALUACIÓN DIFERENCIADA/ALUMNOS NEE**

La Evaluación diferenciada debe ser conocida y puesta en práctica en el ámbito de los docentes; en los alumnos DEBERÁ SER CONSECUENTE CON EL CONOCIMIENTO Y CON EL RESPETO DE LOS ESTILOS Y RITMOS DE APRENDIZAJE, de lo que estarán enterados los padres y apoderados.

La evaluación diferenciada incluye la diversidad de niños existentes en un grupo curso y se hace más necesario para aquellos que en forma temporal o permanente presentan NEE.

Es primera responsabilidad de todos los Profesores Jefes de Curso, velar en forma permanente, que los alumnos reciban el apoyo y sean evaluados de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Decreto 511/97 modificado por Decreto N 158/99 Y 107/2003.

Cada profesor, de las distintas asignaturas, tendrá la facultad de aplicar la evaluación diferenciada a través del año lectivo (detectar a los alumnos con NEE, planificación curricular adaptada incluyendo los procedimientos de evaluación adecuada, ritmos y estilos de aprendizajes, evaluación realizada o diferenciadas concretas. )

## **Artículo 10**

### **CARÁCTER DE LAS EVALUACIONES**

Se emplearán evaluaciones de carácter:

- a)** Individual: es aquella que mide los aprendizajes individuales.
- b)** Grupal: es aquella evaluación que realizan los alumnos colectivamente en un equipo de trabajo.
- c)** Auto evaluación: es aquella evaluación que el alumno emite de su propio proceso de aprendizaje, acorde a indicadores de logros y criterios previamente establecidos por el profesor, la que no será *traducida* a nota.
- d)** Coevaluación: es aquella evaluación que emiten los alumnos del proceso de aprendizaje de sus pares, acorde a los indicadores de logros y criterios previamente establecidos por el profesor, la que no será traducida en nota.

## **Artículo 11**

### **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

Los alumnos serán evaluados a través de los siguientes instrumentos de evaluación:

- a)** Pruebas orales: pueden ser exposiciones libre, debates, disertaciones

**b)** Pruebas escritas: pueden ser pruebas de ensayo, pruebas objetivas (verdadero o falso, términos pareados, selección múltiple, respuestas breves, de desarrollo etc.), comentarios de textos, composición escrita, trabajos, problemas.

**c)** Mapas conceptuales

**d)** Procedimientos de informe: cuestionarios, entrevistas

**e)** Instrumentos de observación: registros anecdóticos, listas de cotejo, escalas de apreciación etc.

## **Artículo 12**

### **PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CALIFICACIONES DE LOS ALUMNOS.**

**a)** Al inicio de cada semestre, el docente responsable de la asignatura informará a los alumnos acerca de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se utilizarán, del número de calificaciones de cada subsector según el N° de horas que esta tenga.

**b)** Las calificaciones de los alumnos deberán ser expresadas cuantitativamente en una escala numérica de 1.0 a 7,0 en cada una de las asignaturas del plan de estudios y se referirán solo al logro de los aprendizajes estudiantiles .En la asignatura de Religión se evaluará conceptualmente y no incidirá en los promedios ni en la promoción. En el caso de los talleres y como una manera de incentivar la participación y la asistencia de los alumnos, se calificará con una evaluación semestral que será incorporado a una asignatura afín que se dará a conocer al inicio de cada año escolar.

## **Artículo 13**

### **NOTA DE APROBACIÓN**

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas o Actividades de Aprendizaje del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0 correspondiendo a la nota 4.0 para la aprobación, con un 60% de logros alcanzados.

## **Artículo 14**

### **NÚMERO DE CALIFICACIONES MINIMAS SEMESTRALES POR ASIGNATURA.**

En el transcurso del semestre los Profesores colocarán **como mínimo** el siguiente número de calificaciones:

**4** calificaciones coeficiente 1 en las asignaturas que conforme al plan de estudios tiene de 4 o más horas de clases semanales

**3** calificaciones coeficiente 1 en las asignaturas que conforme al plan de estudios tienen 2 o 3 horas de clases semanales

## **Artículo 15**

En un mismo día, los alumnos podrán rendir hasta 2 evaluaciones individuales (pruebas).En el caso que se produzca una postergación a petición de los alumnos o por ausencia del profesor, deberá fijarse otra fecha para la evaluación.

### **Artículo 16**

Los alumnos que no cumplan con sus compromisos académicos como: pruebas, trabajos, disertaciones, estarán afecto a las siguientes normas cuyo incumplimiento es exclusiva responsabilidad del alumno y/o padre o apoderado.

### **Artículo 17**

En caso de enfermedad: deberá justificar mediante Certificado médico, el que será presentado en la Dirección dentro de las 48 horas de ocurrida la ausencia.

### **Artículo 18**

En caso de viajes fuera de la ciudad, o problemas familiares graves: el alumno deberá ser justificado personalmente por el apoderado ante la Unidad Técnica Pedagógica, en un plazo de 24 horas después de ocurrido el evento comunicando la ausencia al profesor de la asignatura correspondiente.

### **Artículo 19**

Los alumnos justificados deben comunicarse con el profesor de la asignatura en la clase siguiente para fijar en conjunto una fecha para rendir su compromiso académico pendiente

### **Artículo 20**

Los alumnos que falten a sus compromisos académicos (Pruebas, trabajos, disertaciones y otros) sin justificación alguna, rendirán sus pruebas y/o trabajos, en el día y hora que fije el profesor de la asignatura .Si el alumno no asistiera a esta instancia de evaluación será calificado con nota 1.0.

### **Artículo 21**

#### **CALCULO DEL PROMEDIO SEMESTRAL Y ANUAL.**

a) **PROMEDIO SEMESTRAL:** en todas las asignaturas de aprendizaje el cálculo de la nota semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales con un decimal.

b) **PROMEDIO ANUAL:** corresponderá a la suma de los promedios semestrales obtenidos con dos decimales, utilizando la aproximación matemática ejemplo  $4,45 = 4,5$ .

Si un alumno obtiene en una asignatura la calificación 3.9 y ésta incide en una posible repitencia, tendrá la oportunidad de rendir una prueba cuyo contenido y fecha de rendición fije el profesor de la asignatura.

### **Artículo 22**

#### **INFORME DE AVANCE A LOS APODERADOS.**

La información que se proporcionará a los Padres y Apoderados sobre el avance educacional de sus hijos con relación al logro de los objetivos es responsabilidad del Profesor Jefe, quien informará sobre las notas parciales de sus pupilos en reunión de curso.

## **TITULO V. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS**

### **Artículo 23**

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se Considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos(as). Para ser promovidos(as), los alumnos(as) deberán asistir a Lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No Obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, consultando al cuerpo de profesores, podrá autorizar la Promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

### **Artículo 24**

#### **RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS**

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
  
- b) Serán promovidos(as) todos los alumnos(as) de 1° a 8° de Enseñanza básica que no hubiesen aprobado después de promediar 1° y 2° Semestre una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio General de calificaciones sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura Reprobada.
  
- c) Serán promovidos(as) los alumnos(as) de 1° a 8° de Enseñanza básica, que no hubieren aprobado después de promediar 1° y 2° Semestre dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre Que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5,0 incluidas Las asignaturas reprobadas

### **Artículo 25**

#### **RESPECTO DE LA ASISTENCIA**

Para ser promovido los alumnos deberán asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas el director del establecimiento, previo informe del profesor jefe del curso respectivo podrá autorizar la promoción de los alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia, en el segundo ciclo 5° a 8° esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

## **TITULO VI DE LA CERTIFICACION**

### **Artículo 26**

Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el Establecimiento entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de

Estudios, que indique todas las asignaturas del Plan de Estudio respectivo, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

#### **.Articulo27**

Las actas de registro de calificaciones y promoción  
Consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura  
Como la situación final de los alumnos(as), el porcentaje anual de asistencia, la  
Cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas, deberán  
Contener además las columnas con información de sexo, fecha de nacimiento y  
Comuna de residencia de los alumnos(as).  
Las actas serán firmadas por todos los profesores de las  
Distintas asignaturas del plan de estudios. Se confeccionarán en triplicado

#### **Articulo 28**

El profesor feje junto a la persona encargada de ENLACE subirán las calificaciones finales de cada asignatura a la Plataforma del sistema de información general del estudiante SIGE.

#### **Párrafo 29**

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas quedaran resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

### **TITULO VII SITUACIONES NO PREVISTAS**

#### **Articulo 30**

Las situaciones no previstas en este reglamento serán consideradas examinadas y resueltas por el Director en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y el consejo de Profesores.

Noé Valenzuela Zarate  
Jefe UTP

Horacio Perez Perez  
Director